



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079860 Proc #: 2321229 Fecha: 30-06-2012
Tercero: DIANA MARITZA GONZALEZ PUERCHAMBUD
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00704, 30 de junio del 2012

**POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003 (derogada por la Resolución 6982 de 2011), Resolución 1908 de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

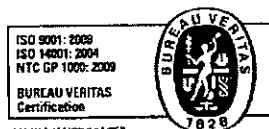
Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, mediante radicado No. 2007EE29570 del 28 de Septiembre de 2007 fundamentado en el Concepto Técnico No. 9600 de 2007, requirió a la propietaria del establecimiento denominado ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON, identificado con matrícula No. 1691798¹, ubicado en la Avenida Esperanza No. 99-15, localidad de Fontibón de esta Ciudad, señora Diana Maritza González Puerchambud, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.067.009, para que implementara los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de gases, vapores y olores que impidan causar molestias a los vecinos y/o transeúntes y así dar cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 948 de 1995; para lo cual se otorgó un plazo de 30 días calendario.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento, el día 15 de Enero de 2009 a las instalaciones del mencionado establecimiento con el ánimo de verificar el cumplimiento al requerimiento con radicado No. 2007EE29570 del 28 de Septiembre de 2007.

Que teniendo en cuenta la visita anterior se emitió el Concepto Técnico No. 2424 del 19 de Febrero de 2009, en el cual se expresa lo siguiente:

¹ Verificado en www.rue.com.co

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU²MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EED79860 Proc #: 2321229 Fecha: 30-06-2012
Tercero: DIANA MARITZA GONZALEZ PUERCHAMBUD
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

(...)

5. CONCLUSIONES

- *EL ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON no requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido e la Resolución 619 de 1997.*
- *EL ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON no ha dado cumplimiento al requerimiento 2007EE29570...*
- *EL ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON no cumple con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 y el Parágrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003, dado que genera emisiones molestas a los vecinos.*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que el Título IV de la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 17 establece que la indagación preliminar tendrá como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

Que en el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta lo expuesto, se debe indicar en primera medida que no obstante se cuenta con un concepto técnico, el mismo determinaba que en su momento existía un presunto incumplimiento a la Resolución 1208 de 2003 la cual fue derogada por la resolución 6982 de 2011 por lo que se requiere determinar si en la actualidad el establecimiento en mención incumple con la citada norma o en su defecto con el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que dada la situación planteada, se considera jurídicamente pertinente proceder a realizar la indagación preliminar que establece la Ley 1333 de 2009; y sumado a ello dar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE079860 Proc #: 2321229 Fecha: 30-06-2012
Tercero: DIANA MARITZA GONZALEZ PUERCHAMBUD
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

aplicación a los principios orientadores establecidos en el Decreto 01 de 1984, específicamente el de economía, celeridad y eficacia.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en el Concepto Técnico No. 2424 del 19 de Febrero de 2009, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho encuentra pertinente ordenar la indagación preliminar para verificar si el propietario del establecimiento denominado ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON, identificado con matrícula No. 1691798², ubicado en la Avenida Esperanza No. 99-15, localidad de Fontibón de esta Ciudad, señora Diana Maritza González Puerchambud, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.067.009, incurre en conductas constitutivas de infracción ambiental con las actividades desarrolladas en el mencionado establecimiento, en especial lo establecido el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 y el Parágrafo 1 del Artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003 (derogada por la Resolución 6982 de 2011).

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que mediante el Artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio...".

Que en mérito de lo expuesto,

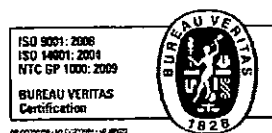
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Llevar a cabo INDAGACION PRELIMINAR en los términos del Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 a la propietaria del establecimiento denominado ASADERO PARRILLA MAMONA Y SON, identificado con matrícula No. 1691798³,

² Verificado en www.rue.com.co

³ Verificado en www.rue.com.co

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HU²MANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EEO79860 Proc #: 2321229 Fecha: 30-06-2012
Tercero: DIANA MARITZA GONZALEZ PUERCHAMBUD
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

ubicado en la Avenida Esperanza No. 99-15, localidad de Fontibón de esta Ciudad, señora Diana Maritza González Puerchambud, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53067009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicar visita técnica y demás diligencias que surjan de la anterior, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente indagación, al predio ubicado en Avenida Esperanza No. 99-15, localidad de Fontibón de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-08-2011-06 Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: J	158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	24/02/2012
---	---------------	--------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

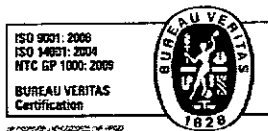
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/06/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

02 AGO 2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 02 AGO 2012 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de Acto 309-2012 al señor (a) Diana Flaniza Gonzalez Puerchambud le Representante legal

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63067009 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Diana Gonzalez
Dirección: NBP. 299-15
Teléfono (s): 2987830-8600155
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero